



EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 38663-2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024; presentado por la empresa **BEMBOS S.A.C.**, con RUC N° 20101087647, debidamente representado por **LLACTAHUAMAN BARBOZA SUSANA**, identificada con DNI N° 42224396; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE – COMIDA RAPIDA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SIMONI N° 146 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **RESTAURANTE – COMIDA RAPIDA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SIMONI N° 146 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 509.51 m².

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento: Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 12 de noviembre de 2024, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016**, el **Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368** y el **Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279**; informan que finalizaron la diligencia de inspección, debido a que el establecimiento comercial no se encuentra implementado, debido a que están realizando trabajos de acondicionamiento; como resultado se tiene que el objeto de inspección **NO SE PUEDE EVALUAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.9. Implementación del Establecimiento Objeto de Inspección, del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***“Para la realización de la diligencia de ITSE, el Establecimiento Objeto de Inspección debe encontrarse implementado para el tipo de actividad a desarrollar, debiendo cumplir con las siguientes condiciones básicas. a) No encontrarse en proceso de construcción, es decir, que no se encuentren ejecutando obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento...”***



Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”.***

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PC – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **BEMBOS S.A.C.**, con RUC N° 20101087647, debidamente representado por LLACTAHUAMAN BARBOZA SUSAN, identificada con DNI N° 42224396; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE – COMIDA RAPIDA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. SIMONI N° 146 MZ. G9, LT. 01, SAN BORJA SUR, 1 ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 12 de noviembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, **no corresponde emitir Certificado ITSE Riesgo Muy Alto.**

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES